



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Las partes solicitan la suspensión del proceso, por el término de 30 días.

Al ser procedente la petición conforme lo señalado por el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la misma, la cual se computará desde la fecha de presentación del último memorial presentado por los extremos de la lid, es decir, a partir del 12 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397a468518d34f9afe3847bd28632ad0de38382af63001963c3f55e13125e6bd**

Documento generado en 23/10/2023 09:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>